



BOLETIN OFICIAL  
DE LAS CORTES GENERALES

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

IV LEGISLATURA

Serie E:  
OTROS TEXTOS

24 de abril de 1992

Núm. 200

INDICE

Núm.

Páginas

**RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO**

<b>411/000005 Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados relativa a la tramitación ante el Pleno de la Cámara de los Informes anuales o extraordinarios del Defensor del Pueblo, de 21 de abril de 1992 .....</b>	<b>1</b>
---	----------

**RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO**

**411/000005**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento, se ordena la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados relativa a la tramitación ante el Pleno de la Cámara de los Informes anuales o extraordinarios del Defensor del Pueblo, de 21 de abril de 1992.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de abril de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

**RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS RELATIVA A LA TRAMITACION ANTE EL PLENO DE LA CAMARA DE LOS INFORMES ANUALES O EXTRAORDINARIOS DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.**

Creada por la Ley Orgánica 2/1992, de 5 de marzo, la Comisión Mixta de Relaciones con el Defensor del Pue-

blo, que sustituye a las que existían con anterioridad en cada una de las Cámaras encargadas de relacionarse con aquella Institución, y una vez que las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta del día de hoy, han aprobado la Resolución sobre la organización y el funcionamiento de dicha Comisión Mixta, en la que se regula la tramitación ante la misma de los Informes anuales o extraordinarios del Defensor del Pueblo, procede adaptar a la nueva situación el contenido de la Resolución de la Presidencia sobre tramitación parlamentaria del Informe anual o Informe extraordinario del Defensor del Pueblo, de 4 de abril de 1984. A tal efecto, y con el parecer favorable de la Mesa de la Cámara y de la Junta de Portavoces, conforme a lo dispuesto por el artículo 32.2 del Reglamento, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

Artículo único: Incluido en el orden del día de una sesión plenaria el Informe anual o extraordinario del Defensor del Pueblo, el procedimiento se ajustará a las siguientes reglas:

1. Exposición por el Defensor del Pueblo de un resumen del informe, tras cuya ausencia comenzarán las deliberaciones.
2. Intervención, por tiempo máximo de quince mi-

nutos, de un representante de cada Grupo Parlamentario para fijar su posición ante el mismo.

3. Con motivo de este asunto no podrán presentarse propuestas de resolución, sin perjuicio de las iniciativas reglamentarias que puedan proponerse.

**Disposición Derogatoria.** Queda derogada la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados sobre tramitación parlamentaria del Informe anual o

Informe extraordinario del Defensor del Pueblo, de 4 de abril de 1984.

**Disposición Final.** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales».

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de abril de 1992.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Félix Pons Irazzábal**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961